



ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN APRUEBA EL MECANISMO PARA EL TRASLADO DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES A LOS CONSEJOS DISTRITALES.

ANTECEDENTES

1. El día 3 tres de octubre del año 2014 dos mil catorce, tuvo lugar la sesión de declaración de inicio de la etapa preparatoria de la elección, para elecciones ordinarias de Gobernador, diputados y ayuntamientos, formalizándose así por el Consejo General, el inicio del proceso electoral ordinario local 2014 - 2015.
2. En el año 2014, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. Asimismo, se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los ciudadanos, según lo disponga la Ley; que la certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal; y, que el organismo público será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones.

Segundo. Que el artículo 34, fracción III, del Código Electoral Local, determina que son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Michoacán: atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento.

Tercero. Que el artículo 51 de la legislación electoral local, exige que en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto contará con un órgano desconcentrado denominado comité distrital o municipal, que funcionarán durante



el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fueron designados, y se integran con:

- I. Un Consejo Electoral;
- II. Vocales, uno de Organización Electoral y otro de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y,

Que en este sentido, de conformidad con el numeral 55 de la Legislación Local vigente, los consejos electorales se integrarán con:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario;
- III. Cuatro consejeros electorales; y,
- IV. Un representante por partido político y candidato independiente, en su caso.

Cuarto. Que el numeral 201 del Código Comicial Local, señala que una vez clausurada la casilla, los paquetes electorales quedarán en poder del Presidente de la misma, quién por sí o auxiliándose del Secretario, los entregará con su respectivo expediente al Consejo Electoral correspondiente o en su caso, a los centros de acopio, dentro de los plazos siguientes:

- I. Inmediatamente, cuando se trate de casillas ubicadas en la zona urbana de la cabecera del distrito o municipio;
- II. Dentro de las siguientes doce horas, cuando se trate de casillas ubicadas en la zona urbana fuera de la cabecera del distrito o municipio; y,
- III. Dentro de las siguientes veinticuatro horas, cuando se trate de casillas ubicadas en la zona rural.

Quinto. Que conforme a lo establecido en el artículo 202 del Código Electoral del Estado de Michoacán, los Consejos Electorales de Comités Municipales, fungirán como centros de acopio de los paquetes de la elección de Gobernador y Diputados. Asimismo, que dichos Consejos Electorales realizarán la entrega inmediata de los paquetes electorales al Consejo Electoral de Comité Distrital correspondiente.

Que en virtud de lo anterior, es necesario que esta Comisión de Organización Electoral realice la propuesta de los mecanismos necesarios para el traslado de los paquetes electorales de los Consejos Municipales a las sedes de los Consejos Distritales, en los plazos que se establecen en el artículo 201 del Código Electoral Local.

Que en base a lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:



ACUERDO

Único. Se aprueba el mecanismo para el traslado de los paquetes electorales de la elección de Gobernador y Diputados de los Consejos Municipales a los Consejos Distritales, el cual se integra al presente Acuerdo como **ANEXO 1**.

TRANSITORIOS:

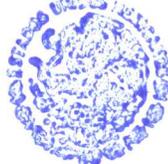
PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Notifíquese a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, así como al Instituto Nacional Electoral.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 29 veintinueve de mayo de 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



Mecanismo para el traslado de los Paquetes Electorales de la elección de Gobernador y Diputados de los Consejos Municipales a los Consejos Distritales

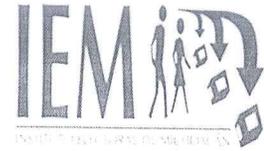
Unidad Responsable:	Comités de Consejos Distritales y Municipales
----------------------------	---

1.1 Objetivo del Procedimiento:

Garantizar la entrega de los paquetes electorales de la elección de Gobernador y Diputados, en las sedes de los Consejos Electorales Distritales en los términos y plazos señalados por el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

1.2 Políticas y normas generales del procedimiento:

1. La recepción de los paquetes electorales por los Consejos Municipales se harán dentro los siguientes plazos:
 - I. Inmediatamente, cuando se trate de casillas ubicadas en la zona urbana de la cabecera del distrito o municipio;
 - II. Dentro de las siguientes doce horas, cuando se trate de casillas ubicadas en la zona urbana fuera de la cabecera del distrito o municipio; y,
 - III. Dentro de las siguientes veinticuatro horas, cuando se trate de casillas ubicadas en la zona rural.
2. Los Consejos Municipales designarán a personal de los Comités Municipales para la recepción de los paquetes de Diputado Federal, Gobernador y Diputados Local y Ayuntamientos.
3. En la recepción de los paquetes electorales el Comité Municipal emitirá un recibo por cada paquete y de un costado del paquete de Ayuntamiento, sacará el sobre PREP y lo entregará al personal de la empresa PODERNET.
4. El paquete de la elección de Diputado Federal será trasladado por personal autorizado del INE del Comité Municipal del IEM al Consejo Distrital del INE.
5. Los Consejos Municipales, designarán al Vocal de Organización Electoral o al Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica para hacer la entrega a los Comités Distritales de los paquetes electorales.
6. Los Consejos Distritales designarán a personal del Comités, para recibir los paquetes de Gobernador y Diputados Locales, ya sea al vocal de Organización, Vocal de Capacitación y Educación Cívica. o algún asistente electoral. Dicho personal recibirá, de igual forma, los paquetes de las casillas correspondientes a su Municipio.
7. Los Comités Distritales recibirán los paquetes de Gobernador y Diputados Locales, emitirán un recibo por cada uno de ellos, y posteriormente los



resguardarán en las bodegas de cada Comité, para posteriormente realizar el cómputo Distrital.

1.3 Alcance:

Este Procedimiento es aplicable para los Comités de Consejos Distritales y Municipales así como la Vocalía de Organización.

1.4 Fundamento Legal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales.
- Ley General de Delitos en Materia Electoral.
- Código Electoral del Estado de Michoacán.



2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Nombre del Procedimiento	Mecanismo para el traslado de los Paquetes Electorales de la elección de Gobernador y Diputados, de los Consejos Municipales a los Consejos Distritales del IEM.
Unidad Responsable:	Comités y Consejos Distritales y Municipales

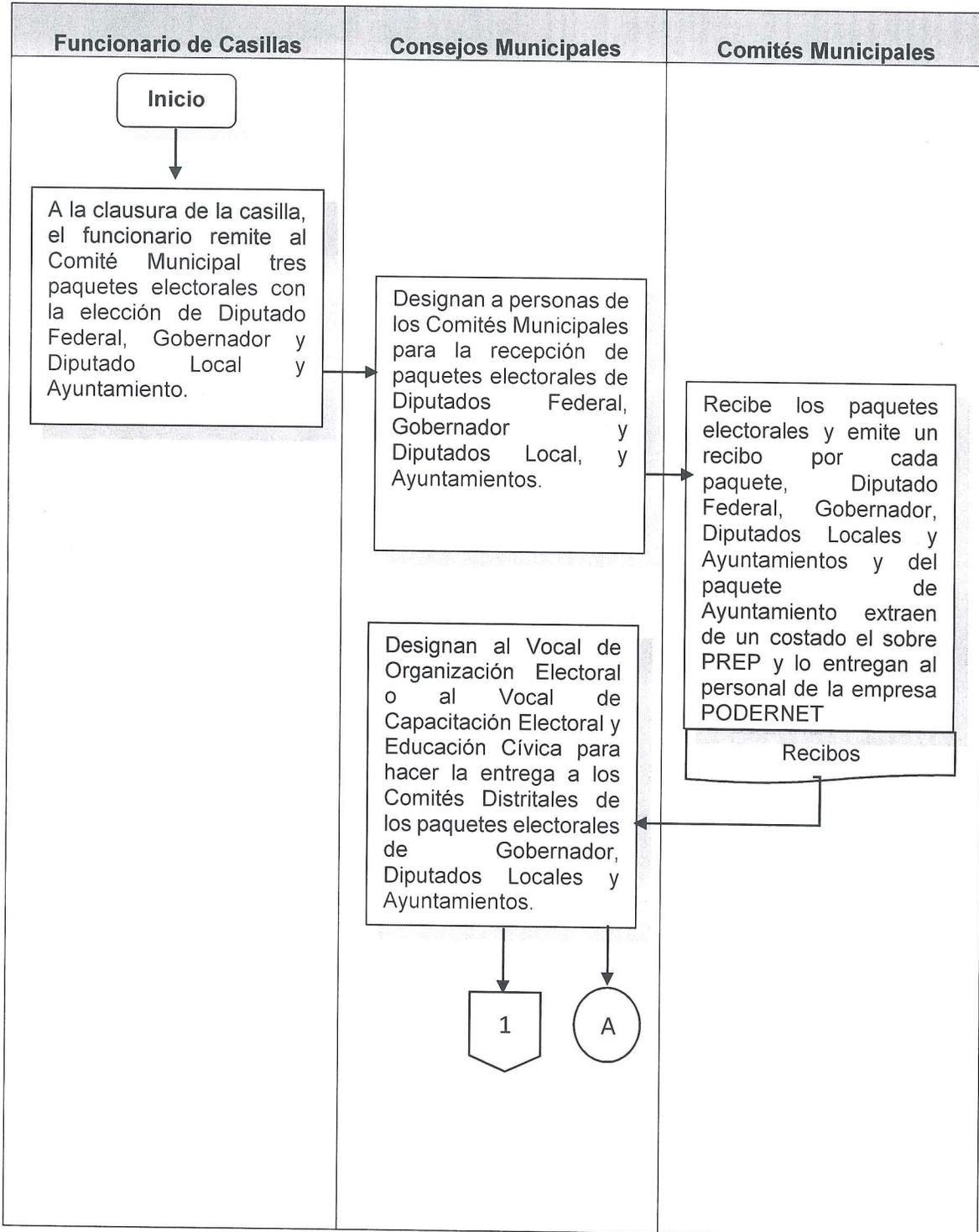
No.	Descripción de la Actividad	Puesto y Área	Insumo	Salida
1	A la clausura de la casilla, el funcionario remite al Comité Municipal tres paquetes electorales con la elección de Diputado Federal, Gobernador y Diputado Local y Ayuntamiento.	Funcionario de Casillas	Paquetes electorales Diputado Federal, Gobernador y Diputado Local y Ayuntamiento	Paquetes enviados
2	Designan a personas de los Comités Municipales para la recepción de paquetes electorales de Diputados Federal, Gobernador y Diputados Local, y Ayuntamientos.	Consejos Municipales	Personal Electoral IEM	Designación de personal para la recepción.
3	Reciben los paquetes electorales, emiten un recibo por cada paquete, Diputado Federal, Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos y del paquete de Ayuntamiento extraen de un costado, el sobre PREP y lo entregan al personal de la empresa PODERNET	Comités Municipales	Paquetes electorales Diputado Federal, Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos	Recibo y sobre PREP entregado a PODERNET

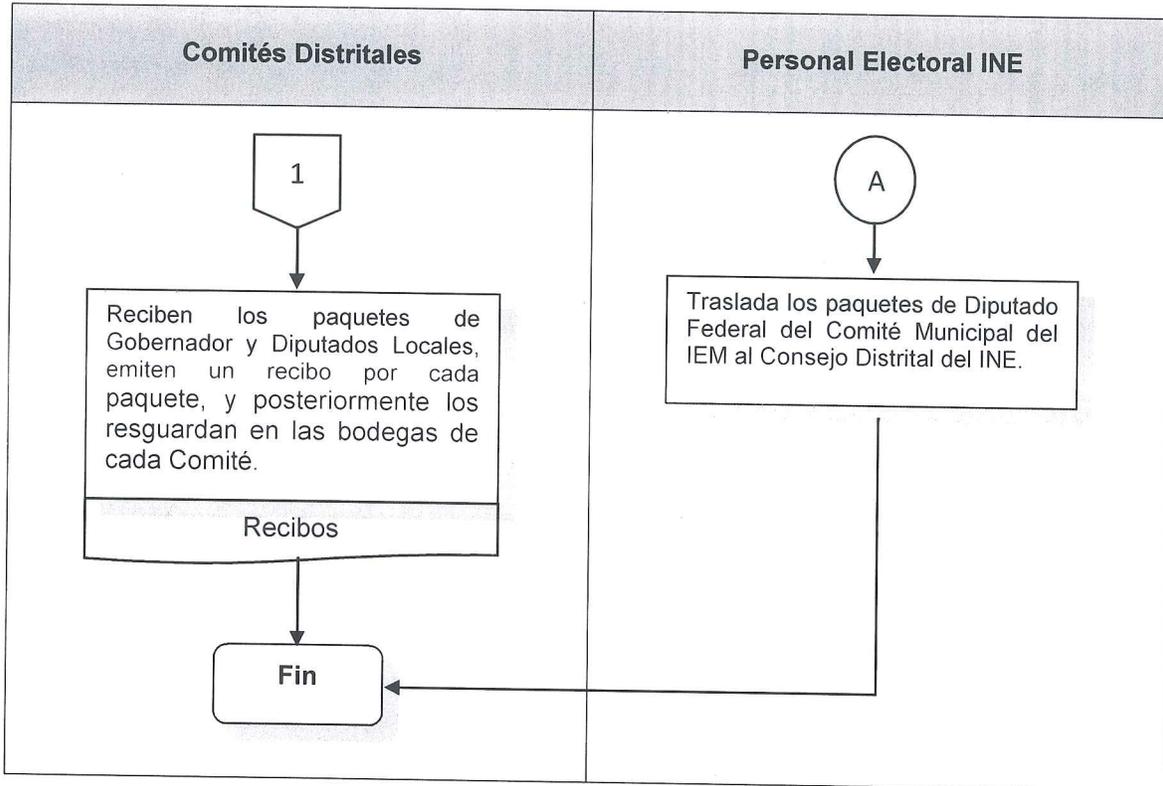


No.	Descripción de la Actividad	Puesto y Área	Insumo	Salida
4	Designan al Vocal de Organización Electoral o al Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica para hacer la entrega a los Comités Distritales de los paquetes electorales de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.	Consejos Municipales	Personal Electoral IEM	Designación de personal para la entrega.
5	Reciben los paquetes de Gobernador y Diputados Locales, emiten un recibo por cada paquete, y posteriormente los resguardan en las bodegas de cada Comité. Fin del Procedimiento.	Comités Distritales	Paquetes electorales	Recibo y de resguardo de paquetes
6	Traslada los paquetes de Diputado Federal del Comité Municipal del IEM al Consejo Distrital de INE. Fin del Procedimiento.	Personal Electoral INE	Paquete electorales de Diputado Federal	Traslado de paquetes electorales de Diputado Federal



3. FLUJOGRAMA

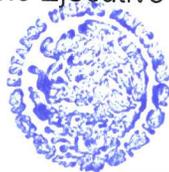




Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 29 veintinueve de mayo de 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN